



Municipalidad Provincial de Bagua

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017-MPB-A

Bagua, 06 de Diciembre del 2017.

VISTO:

El informe N° 353-2017-JESR-GRS-MPB de fecha 01 de Diciembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vinculado a la jurisdicción y regímenes especiales, establece que la Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción: 1) La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva Provincia y el distrito del cercado. 2) La Municipalidad Distrital, sobre el territorio del distrito. 3) La Municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción de determina el respectivo consejo provincial, a propuesta del concejo distrital;

Que, el Artículo 80°, del mismo cuerpo legal hace referencia respecto al saneamiento, salubridad y salud, teniendo funciones específicas de las Municipalidades Provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud. 1.1 regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, con la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 se aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas del programa de Incentivos a la mejora de Gestión Municipal para el año 2017, entre ellos el instructivo de la Meta N°25 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en el capítulo 2 principios, lineamientos e instrumentos. Artículo 5.- Principios, establece el principio de Valorización de residuos, refiere que los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que existen su disposición final;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, señala que las Municipalidades Provinciales son competentes en la implementación de programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

El Artículo 24 del DL N° 1278 numeral 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:

- a) *Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.*
- b) *La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas*



Municipalidad Provincial de Bagua

por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

- c) *Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente.*
- d) *Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.*
- e) *Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.*
- f) *Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del mercado.*
- g) *Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.*

Que, la Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, respecto a que las Municipalidades serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción, así mismo que el Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país;

Que, el Decreto Supremo N° 05-2010- MINAM aprueba el reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores, donde se señala que las Municipalidades en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM- Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, establece que para el año 2017, el 70% de los residuos sólidos no reutilizables son tratados y dispuestos adecuadamente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 016- 2016- OEFA/CD "Guía para la fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos de gestión municipal provincial" establece el procedimiento aplicable a la supervisión en manejo de residuos sólidos y entre los ítems planteados en el acta de supervisión a municipalidades distritales considera la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, en la Resolución Ministerial N° 191- 2016 MINAM – Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016 – 2024, establece indicadores para el año 2017 en los relacionado a la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 364- 2014- GR- A /CR – Plan de Acción Ambiental Regional Amazonas indica en el Eje Estratégico 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; en el objetivo estratégico de Residuos Sólidos; indica reportar su producción de RRSS por año y las Municipalidades participan de los incentivos del MEF en coordinación con el MINAM, seguimiento de los mismos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2015 – MPB-A-CMPB - Programa de Formalización de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Bagua, estipula los mecanismos para la formalización de recicladores;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016 – MPB -CMPB – Plan integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Bagua, considera elaborar el diagnóstico situacional de la implementación de programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos



Municipalidad Provincial de Bagua

inorgánicos de origen domiciliario a nivel de los distritos de la Provincia de Bagua y brindar asistencia en la elaboración del Plan técnico operativo para la recolección selectiva;

Que, a efecto de garantizar una eficiente gestión de los residuos sólidos municipales en el Marco del D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, generados en la Provincia de Bagua y desarrollar prácticas ambientales adecuadas en la ciudadanía, se propone la "CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA AÑO 2017", propuesta que se ha realizado mediante el Informe N° 353-2017-JESR-GRS-MPB de fecha 1 de Diciembre del 2017, suscrito por el Gerente de Residuos Sólidos, quien precisa que es necesario que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía, regulación que incorpora los mecanismos de inclusión a los operadores de Residuos Sólidos, Acopiadores y Recicladores debidamente formalizados;

De conformidad con los artículos 20°, inciso e) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

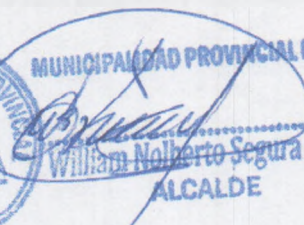
ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA "CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA AÑO 2017", el mismo que en anexo a fojas cincuenta y cinco (55), forma parte integrante del presente decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Unidad de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Bagua, la implementación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE ESTABLECIDO que el presente Decreto de Alcaldía se adecuará o modificará en el marco del DL N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente decreto de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
ALCALDIA
William Nolberto Segura Vargas
ALCALDE